

# Especificaciones de curso y examen de AESA para la formación inicial de TCP





REGISTRO DE EDICIONES		
EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN DEL DOCUMENTO
01	07/09/2022	Primera edición
02	Desde publicación	Aclaraciones añadidas en capítulos 6 y 7

REFERENCIAS	
CÓDIGO	TÍTULO
LEY 39/2015	LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LEY 21/2003	LEY 21/2003, DE 7 DE JULIO, DE SEGURIDAD AÉREA
REAL DECRETO 98/2009	REAL DECRETO 98/2009, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA
REAL DECRETO 552/2014	REAL DECRETO 552/2014 DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE DESARROLLA EL REGLAMENTO DEL AIRE Y DISPOSICIONES OPERATIVAS COMUNES PARA LOS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NAVEGACIÓN AÉREA
FOM/2140/2005	ORDEN FOM/2140/2005, DE 27 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULAN LOS ENCARGOS A REALIZAR POR LA SOCIEDAD ESTATAL DE ENSEÑANZAS AERONÁUTICAS CIVILES, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES MATERIALES PROPIAS DE LA INSPECCIÓN AERONÁUTICA
REGLAMENTO (UE) 2016/679	REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE (REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS)
LEY ORGÁNICA 15/1999	LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
REAL DECRETO 203/2021	REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
LEY 66/1997	LEY 66/1997, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL
RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2017	RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
REGLAMENTO (UE) 2018/1139	REGLAMENTO (UE) 2018/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 4 DE JULIO DE 2018 SOBRE NORMAS COMUNES EN EL ÁMBITO DE LA AVIACIÓN CIVIL Y POR EL QUE SE CREA UNA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA SEGURIDAD AÉREA Y POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS (CE) Nº 2111/2005, (CE) Nº 1008/2008, (UE) Nº 996/2010, (CE) Nº 376/2014 Y LAS DIRECTIVAS 2014/30/UE Y 2014/53/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS (CE) Nº 552/2004 Y (CE) Nº 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO Y EL REGLAMENTO (CEE) Nº 3922/91 DEL CONSEJO
REGLAMENTO (UE) Nº 1178/2011	REGLAMENTO (UE) Nº 1178/2011 DE LA COMISIÓN, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL DE VUELO DE LA AVIACIÓN CIVIL EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CE) Nº 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.
GM	GUIDANCE MATERIAL (GM) TO PART-CC
AMC	ACCEPTABLE MEANS OF COMPLIANCE ANNEX TO DECISION 2015/023/R 'AMC AND GM TO PART-CC



<b>LISTADO DE ACRÓNIMOS</b>	
<b>ACRÓNIMO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
AESA	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
CC	CABIN CREW (TRIPULACIÓN DE CABINA)
CRM	CREW RESOURCE MANAGEMENT (GESTIÓN DE RECURSOS DE LA TRIPULACIÓN)
DESATI	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD Y AUDITORÍA TÉCNICA INTERNA
DLA	DIVISIÓN DE LICENCIAS AL PERSONAL AERONÁUTICO
RCP	RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR
PBE	PROTECTIVE BREATHING EQUIPMENT (EQUIPO RESPIRATORIO DE PROTECCIÓN)
TCP	TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS
UE	UNIÓN EUROPEA



## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	6
2.	OBJETO Y ALCANCE.....	6
3.	DEFINICIONES.....	6
4.	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE CURSOS .....	6
5.	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EXAMINADORES .....	7
6.	CONTENIDOS Y CONDICIONES DEL EXAMEN.....	8
6.1.	Evaluación de conocimientos teóricos .....	9
6.2.	Evaluación de conocimientos prácticos.....	10
7.	CRITERIO DE EVALUACIÓN .....	12
8.	REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN .....	13
9.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS .....	14
10.	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE EXAMEN.....	15
11.	DISPONIBILIDAD DE LOS FORMATOS .....	15
12.	CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN .....	15

## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al *Reglamento (UE) nº 1178/2011, 3 de noviembre 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo*, los solicitantes de un certificado de miembro de tripulación de cabina de pasajeros se someterán a un examen posterior a la finalización del curso de formación inicial, que abarcará todas las materias del programa didáctico especificado en el Apéndice 1 de la parte CC de la disposición citada, excepto el contenido relacionado con la gestión de recursos de la tripulación.

La obtención del certificado estará sujeta a la superación del examen mencionado, cuyo objeto será verificar la obtención, por parte de los solicitantes, de un nivel adecuado de familiarización con el entorno aeronáutico, así como de un grado de conocimientos y competencias que les permita llevar a cabo sus tareas y asumir las responsabilidades relacionadas con la seguridad, tanto de los pasajeros como del vuelo, en operaciones normales, anormales y de emergencia.

## 2. OBJETO Y ALCANCE

El objetivo del presente documento es describir las características y condiciones de la notificación del curso y del examen establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) para la obtención del certificado de miembro de tripulación de cabina de pasajeros.

## 3. DEFINICIONES

Serán de aplicación los conceptos y definiciones de las referencias normativas de este documento

## 4. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE CURSOS

La notificación de los cursos que se vayan a realizar en una organización que disponga de la aprobación para impartir la formación inicial de TCP se tramitará de la siguiente manera:

- Con una antelación mínima de **tres días hábiles (72 horas)** a la fecha de inicio del curso, la organización presentará a la dirección [formaciontcp.aesa@seguridadaerea.es](mailto:formaciontcp.aesa@seguridadaerea.es) el formulario de solicitud de aprobación/modificación/notificación<sup>1</sup> (**FOR-SCTM-P01-F02 Solicitud de aprobación, modificación, notificación para Organización de Formación Inicial de TCP**) debidamente cumplimentado y firmado, cronograma real del curso y documento válido de identidad de cada alumno incluido en el grupo (DNI, TIE o pasaporte en vigor). En dicho correo electrónico, se indicará en el *Asunto*: **“Notificación Inicio de curso XXX”**; siendo XXX la denominación del curso.
- Recibida la comunicación, AESA evaluará el contenido de la notificación, procediendo del siguiente modo:

---

<sup>1</sup> Disponible en la web oficial de AESA: [www.seguridadaerea.gob.es](http://www.seguridadaerea.gob.es)

- Si la notificación es correcta, se remitirá a la organización, por correo electrónico, una confirmación de registro del curso<sup>2</sup>.
- Si la notificación es incorrecta, en el caso de estar dentro de plazo para subsanar errores en la documentación, será solicitada dicha corrección y admitida en plazo. En caso contrario, será desestimada y no se realizará el registro del curso, comunicándose el hecho a la organización correspondiente, a través de correo electrónico.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se podrá iniciar un curso sin haberse recibido confirmación de registro del mismo.
- Sólo se registrarán grupos con un máximo de 20 alumnos.
- No se admitirán modificaciones en una notificación hasta su registro por AESA (si procede).
- Una vez que un curso haya sido registrado por AESA, se permitirán modificaciones relacionadas con datos de alumnos ya presentados, la denominación del grupo o la fecha de inicio del curso; siempre y cuando se realicen con la antelación mínima indicada anteriormente. Para ello, se ha de presentar nuevamente el formulario de solicitud **FOR-SCTM-P01-F02**, marcando la opción *Notificación de curso*, presentando de nuevo toda la documentación requerida. Recibida la comunicación, AESA procederá del siguiente modo:
  - Si la solicitud es correcta, se remitirá a la organización, por correo electrónico, una confirmación de registro de cambios.
  - Si la solicitud es incorrecta, será desestimada y no se realizará el registro de los cambios, comunicándose el hecho a la organización correspondiente, a través de correo electrónico.
- Aquellos cursos que no hayan sido registrados por AESA no serán admitidos al examen oficial para la obtención del certificado de TCP.

## 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EXAMINADORES

Los candidatos al examen oficial de AESA para la obtención del certificado de TCP solo podrán ser presentados a través de las organizaciones aprobadas en las que se ha llevado a cabo la correspondiente formación inicial, según el siguiente procedimiento:

- Con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la primera prueba de la primera convocatoria se remitirá al buzón [formaciontcp.aesa@seguridadaerea.es](mailto:formaciontcp.aesa@seguridadaerea.es) el formato **FOR-TCP-P01-F03 Solicitud de examinador para Organizaciones de Formación Inicial de TCP<sup>3</sup>**,

---

<sup>2</sup> La totalidad del curso se realizará en vigencia de la aprobación de la organización, no existiendo estados de suspensión o caducidad durante el periodo lectivo, conforme a la edición del Manual de instrucción indicada en las condiciones de aprobación vigentes el día de su inicio.

<sup>3</sup> Disponible en la web oficial de AESA: [www.seguridadaerea.gob.es](http://www.seguridadaerea.gob.es)

debidamente cumplimentado. En dicho correo electrónico, se indicará en el *Asunto*: “**Solicitud examinador de curso XXX**”; siendo XXX la denominación del curso.

- Recibida la comunicación, AESA evaluará el contenido de la solicitud, procediendo del siguiente modo:
  - Si la solicitud es correcta, en un plazo aproximado de cinco días hábiles desde su recepción, se notificará a las organizaciones, a través de correo electrónico, un código de examen (referencia para el todo el proceso de evaluación), la designación de tres examinadores autorizados y sus datos de contacto.
  - Si la solicitud no es correcta será desestimada, comunicándose el hecho a las organizaciones implicadas a través de correo electrónico.
- Recibida la terna de examinadores, las organizaciones deberán elegir al examinador que llevará a cabo las 2 convocatorias de examen en un plazo de 5 días hábiles, acordando con el mismo las fechas estimadas y localizaciones para las pruebas de ambas convocatorias, las instalaciones para la realización de las pruebas de simulador de fuegos y supervivencia en agua deberán estar obligatoriamente incluidas en las condiciones de aprobación de la organización. Dicha comunicación entre la organización y examinador deberá realizarse y confirmarse por correo electrónico. En el caso de que ninguno de los examinadores designados dispusiera de disponibilidad para el examen, se notificará el hecho a AESA, al buzón [formaciontcp.aesa@seguridadaerea.es](mailto:formaciontcp.aesa@seguridadaerea.es), indicando el código de examen. Tras realizar las comprobaciones oportunas, AESA repetirá, si procede, el proceso de designación de examinadores cuantas veces sea necesario.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se admitirán modificaciones en una solicitud hasta la asignación del código de examen.
- Una vez se haya asignado código de examen no se admitirán modificaciones en lo referente a la relación de organizaciones y grupos presentados. Los cambios relativos a fechas y localizaciones de las pruebas se deberán tratar directamente con el examinador que llevará a cabo el examen. La anulación del proceso deberá solicitarse a AESA, a la dirección: [formaciontcp.aesa@seguridadaerea.es](mailto:formaciontcp.aesa@seguridadaerea.es), indicando el código de examen y los motivos de la solicitud.

## 6. CONTENIDOS Y CONDICIONES DEL EXAMEN

El examen tendrá por objeto evaluar la consecución de los objetivos de formación especificados en el Anexo 1 del documento **FOR-SCTM-P01-DT02 Guía para la aprobación de centro de formación inicial de TCP**.

Las pruebas serán realizadas en castellano y estarán compuestas por una parte teórica y otra práctica, siendo dirigidas y supervisadas por personal examinador autorizado por AESA<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> La Agencia se reserva el derecho a utilizar personal propio, o expresamente autorizado, para la dirección y supervisión de los exámenes.



## 6.1. Evaluación de conocimientos teóricos

En esta parte se deberá completar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas y una sola correcta, que cubrirán la totalidad de las materias que componen el programa de formación aplicable (a excepción de la parte de CRM), según tabla adjunta:

DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DE PREGUNTAS POR MATERIAS	
Conocimientos teóricos generales de aviación	10 preguntas
Normativa e instituciones aeronáuticas relevantes para la tripulación de cabina de pasajeros	5 preguntas
Asistencia a los pasajeros y vigilancia de la cabina	11 preguntas
Aspectos de medicina aeronáutica y primeros auxilios	10 preguntas
Mercancías peligrosas	5 preguntas
Aspectos generales de seguridad en aviación	3 preguntas
Formación en la lucha contra incendios y humo	3 preguntas
Supervivencia	3 preguntas

La prueba se realizará en un aula que deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Independencia de otras instalaciones.
- Capacidad para la totalidad de los alumnos a examinar.
- Mobiliario adecuado para el acomodo de todos los alumnos y el examinador.
- Dimensiones que permitan una distribución de los alumnos tal que desde cada puesto no se puedan leer las hojas de respuesta situadas en otras posiciones.
- No existencia de carteles que puedan ayudar a la solución de las preguntas planteadas.
- Ambiente adecuado de silencio en el entorno.

Asimismo, se observarán las siguientes reglas durante la prueba:

- Los alumnos dispondrán de 45 minutos, improrrogables, para completar la prueba.
- Al finalizar el tiempo disponible para la realización de la prueba, el examinador recogerá la hoja de respuestas, debidamente firmada por el candidato, junto al formulario de preguntas que le ha sido entregado. El examinador comprobará que este último documento contiene todas las páginas. No se permitirá que ningún candidato salga del aula antes de la finalización del tiempo disponible para realizar dicha prueba.
- Los alumnos no podrán estar en disposición de ningún material didáctico relacionado con las materias del curso de formación inicial para TCP.

- Los alumnos no podrán disponer de móviles ni cámaras durante la prueba. Solamente podrán tener encima de la mesa un bolígrafo y su documento de identidad.
- Solo se utilizarán hojas de respuesta de AESA, en la forma dispuesta en las instrucciones mostradas en los formatos de examen.
- No se permitirá la presencia en la sala de ninguna persona distinta a los alumnos convocados, el examinador y, en su caso, el inspector de AESA.
- No se contestarán preguntas o dudas formuladas por los alumnos<sup>5</sup>.
- No se entregarán formatos de examen a ninguna persona distinta del alumno que haya de examinarse.

## 6.2. Evaluación de conocimientos prácticos

Esta parte consistirá en la realización de tres pruebas, compuestas por diferentes ejercicios:

- **Prueba de supervivencia en el agua:**
  - Natación (100 metros a estilo libre) iniciándose la prueba desde el interior del vaso de la piscina. Dicha prueba será realizada con un máximo de dos alumnos simultáneos. Se iniciará desde el interior del vaso de la piscina.
  - Colocación de chaleco salvavidas e hinchado automático y manual de al menos una de las cámaras.
  - Arrastre de náufragos, con y sin chaleco salvavidas, una distancia mínima de 20 metros.
  - Técnicas de supervivencia sin balsa (individual y colectiva)
  - Abordaje individual y colectivo en balsa aeronáutica.
  - Introducción de náufrago en balsa aeronáutica con ayuda externa.
  - Apnea bajo mancha de fuego simulada, una distancia mínima de ocho metros. Esta prueba no se realizará bajo la balsa aeronáutica. Se iniciará desde el interior del vaso de la piscina.

Esta prueba tendrá lugar en una piscina<sup>6</sup> incluida en las condiciones de aprobación de la organización para la formación inicial de TCP. Asimismo, se contará con el siguiente material:

- Una balsa aeronáutica (incluido el equipo anexo a la balsa aeronáutica).
- Un chaleco salvavidas de adulto para cada alumno, con botella de CO2 para cada una de las cámaras utilizada en el hinchado automático.
- Ropa o mono de tela para las pruebas exceptuando las pruebas de natación y apnea.

---

<sup>5</sup> Cualquier observación podrá ser anotada por el alumno durante el desarrollo de la prueba en el anverso de su hoja de respuestas, para su posterior evaluación por parte del examinador.

<sup>6</sup> Alternativamente, la prueba podrá ser realizada en el mar en condiciones aceptables.

- Muñeco Dummy para circunstancias excepcionales o número insuficiente de alumnos para poder realizar los ejercicios.

Los ejercicios de natación y buceo podrán ser realizados con traje de baño. Para el resto se exigirá el uso de otras prendas que permitan su realización vestidos “como de calle”. El uso de gafas acuáticas, u otras protecciones o ayudas, estará supeditado a prescripción médica.

Será necesaria la presencia de un socorrista durante las pruebas de supervivencia en el agua. Asimismo, adicionalmente podrá estar presente durante el desarrollo de la prueba el personal de mantenimiento que ayude con el material necesario para la realización de la misma.

- **Prueba de lucha contra incendios:**

- Uso de un elemento de protección contra el humo (PBE).
- Apagado de un fuego mediante extintor portátil de características adecuadas.

Esta prueba tendrá lugar en un simulador de extinción de fuegos aprobado por AESA para la formación inicial de TCP y contará con el siguiente material y personal:

- Simulador de extinción de incendios incluido en las condiciones de aprobación de la organización.
- Equipo de protección contra el fuego y el humo (guantes, monos y PBE).
- Extintor adecuado para el desarrollo de la prueba.
- Personal de mantenimiento o bombero.

- **Prueba de medicina aeronáutica y primeros auxilios:**

- Demostración de una técnica de RCP completa (en adulto y pediátrica)
- Empleo de equipos de oxígeno aeronáutico de primeros auxilios.
- Tratamiento de la obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño (en adulto, pediátrica y casos especiales)

Esta prueba deberá realizarse en un simulador cabina de pasajeros incluido en las condiciones de aprobación de la organización para la formación inicial de TCP. No obstante, de manera alternativa, podrá efectuarse en la misma instalación empleada para el examen teórico si se dispone del siguiente material:

- Un maniquí de primeros auxilios para prácticas de RCP tanto de adulto como de bebé.
- Un equipo de oxígeno portátil aeronáutico con sus correspondientes mascarillas (la mascarilla debe tener la misma conexión de la que dispone la botella de oxígeno portátil)

A continuación, se indican las reglas que deberán observarse durante todas las pruebas:

- Los alumnos no podrán estar en disposición de ningún material didáctico relacionado con las materias del curso de formación inicial para TCP.
- Los alumnos no podrán disponer de móviles ni cámaras.

- No se permitirá la presencia en las pruebas de ninguna persona distinta a los alumnos convocados, el examinador, socorristas, personal de mantenimiento y, en su caso, el inspector de AESA.

## 7. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Cada una de las cuatro pruebas que componen el examen será valorada con una calificación parcial de “APTO”, “NO APTO” o “DESC”. La superación del examen supondrá obtener una calificación de “APTO” en todas las pruebas. El alumno dispondrá de 2 convocatorias para superar cada prueba.

A continuación, se definen los criterios de evaluación indicados anteriormente:

- **APTO**: ha superado la prueba.
- **NO APTO**: el alumno aparece en la acreditación de finalización de curso pero concurre con una de las siguientes circunstancias:
  - No ha superado la prueba.
  - No se ha presentado a la prueba.
  - Ha incumplido alguna norma de la prueba.
- **DESC** (descalificado): no aparece en la acreditación de finalización de curso y, por tanto, no tiene derecho a presentarse a la prueba (sus datos personales aparecerán en la línea correspondiente del acta de evaluación de primera convocatoria indicando “DESC”).

### **APTO en Prueba Teórica:**

El solicitante obtendrá el “APTO” en el examen escrito de conocimientos teóricos logrando al menos un 75 % de las puntuaciones asignadas a dicho examen. No se aplicará ninguna puntuación de penalización.

### **APTO en supervivencia en agua:**

Por un lado, será declarado “APTO” el alumno que nade 100 metros en menos de 2 minutos y 30 segundos y, por otro, será declarado “APTO” el que sea capaz de realizar el resto de los ejercicios demostrando la consecución de los objetivos de formación requeridos. Cuando alguno de estos ejercicios no sea superado satisfactoriamente, se indicará como “NO APTO” y, en el campo de “Observaciones” del Acta de evaluación, se reflejará cuál de ellos no se ha superado y, por tanto, será repetido en la Segunda convocatoria.

### **APTO en lucha contra incendios:**

El solicitante obtendrá el “APTO” cuando realice los ejercicios correctamente.

### **APTO en medicina aeronáutica y primeros auxilios:**

El solicitante obtendrá el “APTO” cuando realice los ejercicios correctamente.

Los resultados de cada convocatoria serán constatados en el formato **FOR-TCP-P01-F02 Acta de Evaluación del examen de AESA para la formación inicial de TCP** que será remitida por el examinador, previa verificación por parte de AESA, en los días subsiguientes a la finalización de las correspondientes pruebas, a las organizaciones que presentan a los candidatos.

La organización tendrá que dar a conocer los resultados del acta de evaluación en un máximo de 2 días hábiles desde su recepción; enviando los resultados vía email a los datos de contacto que

figuran en el acta, debiendo conservar dicha comunicación y señalando el derecho de revisión tal y como se señala en el párrafo siguiente.

Ya sea en primera o segunda convocatoria, el alumno tendrá derecho a la revisión no presencial (a través del documento **FOR-TCP-P01-F04 Solicitud de revisión de examen teórico de AESA para la formación inicial de TCP**, de su examen teórico, según el procedimiento establecido en el apartado 10 de esta guía.

Si tras 2 convocatorias un alumno no consigue obtener el “APTO” en todas las pruebas, deberá repetir el curso completo de formación inicial para TCP para tener derecho a un nuevo examen.

## 8. REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN

Los candidatos serán presentados a examen a través de los centros en los que han realizado su entrenamiento, según el procedimiento establecido al efecto, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y requerimientos:

- No se permitirán más de 20 alumnos por examen.
- Los cursos realizados por los candidatos presentados habrán sido notificados y registrados por AESA, según el procedimiento establecido al efecto.
- Los candidatos presentados habrán completado como mínimo el 90% de las horas teóricas y haber realizado la totalidad de las prácticas, de acuerdo con la carga lectiva indicada en el Manual de Instrucción aplicable del programa de formación, el cual habrá sido impartido en su totalidad por el centro en el que se ha llevado a cabo el entrenamiento. Esta condición deberá ser garantizada por las propias organizaciones mediante un documento acreditativo<sup>7</sup> de realización del curso, cuyo contenido se ajustará al formato **FOR-TCP-P01-F05 Acreditación de realización del curso de entrenamiento inicial de TCP**<sup>8</sup>.
- La admisión de un alumno a una prueba requerirá la previa presentación al examinador de un documento válido de identidad (DNI, TIE o pasaporte en vigor)<sup>9</sup>
- Las 2 convocatorias de un examen serán dirigidas por un mismo examinador, siendo cerradas para la totalidad de los candidatos presentados.
- La segunda convocatoria tendrá lugar en un plazo no inferior a un mes, desde la fecha de realización de la última prueba en primera convocatoria, ni superior a seis meses.

---

<sup>7</sup> La comunicación de hechos o actos inexactos o falsos a los órganos competentes en materia de aviación civil con ánimo de inducirles a producir erróneamente actos favorables para el comunicante o desfavorables para terceros, supone una infracción administrativa grave, prevista en el artículo 50.2.2 de la Ley 21/2003, de 7 de julio.

<sup>8</sup> Los documentos que acreditan la realización del curso serán presentados al examinador que corresponda previamente a la primera prueba de la primera convocatoria.

<sup>9</sup> En el caso de proceso de renovación del documento, presentar justificante de dicha solicitud de renovación.

- Las pruebas, en primera y segunda convocatoria, serán llevadas a cabo en vigencia de la aprobación para la impartición de la formación inicial de TCP, no existiendo estados de suspensión de la misma.
- Se dispondrá de las instalaciones y el material exigido para la realización de las pruebas, según las condiciones establecidas. Las instalaciones para las pruebas prácticas deberán estar incluidas en las condiciones de aprobación vigentes en el momento del examen.
- Se dispondrá de personal de mantenimiento del simulador de extinción de incendios o un bombero, para la realización de los ejercicios de apagado de fuegos al igual que de un socorrista en las pruebas de supervivencia en agua.
- La organización dispondrá de un seguro de accidentes o responsabilidad civil que cubra a los alumnos durante la duración completa del curso, incluidas las fechas de realización de las pruebas. Las garantías y sumas aseguradas serán proporcionales a los riesgos derivados de las actividades llevadas a cabo.

## 9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La verificación del cumplimiento de los requerimientos y condiciones para el examen será realizada de la siguiente manera:

- El mismo día de cada prueba, por parte del examinador. El incumplimiento de requisitos podrá suponer la suspensión del examen, debiendo establecerse nueva fecha y/o localización (lo que proceda) con objeto de subsanar las anomalías identificadas.
- En revisión por parte de AESA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
  - La realización de cualquier periodo lectivo de un curso en estado de no vigencia o suspensión de la aprobación de la organización supondrá la descalificación de los alumnos para las 2 convocatorias. Los candidatos deberán repetir el curso para tener derecho a un nuevo examen.
  - La presentación de documentos acreditativos de realización del curso que demuestren alguna irregularidad podrá suponer la descalificación de los alumnos para las 2 convocatorias. Los candidatos deberán repetir el curso para tener derecho a un nuevo examen.
  - La ejecución de cualquier prueba del examen en estado de no vigencia de la aprobación de la organización supondrá la descalificación de todos los alumnos para dicha prueba.
  - La ejecución de cualquier prueba del examen en estado de suspensión de la aprobación de la organización supondrá la invalidación de la misma, debiendo ser realizada de nuevo, conforme a las condiciones establecidas.
  - La ejecución de una prueba práctica en una organización no aprobada por AESA durante el examen supondrá la invalidación de la misma, debiendo ser realizada de nuevo, conforme a las condiciones establecidas.

- La ejecución de cualquier prueba de segunda convocatoria con anterioridad al periodo establecido supondrá la invalidación de la misma, debiendo ser realizada de nuevo, conforme a las condiciones establecidas.
- La ejecución de cualquier prueba de segunda convocatoria con posterioridad al periodo establecido supondrá la descalificación de todos los alumnos para dicha prueba.

En cualquier caso, el incumplimiento de los requisitos establecidos podrá suponer la limitación, suspensión o revocación de la aprobación para la impartición de la formación inicial de TCP, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes sanciones establecidas en el Título V de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*.

## 10. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE EXAMEN

Los alumnos podrán reclamar la revisión no presencial de su examen teórico, ya sea en primera o segunda convocatoria, en un plazo de 7 días hábiles desde el último día del plazo de publicación por parte del centro del acta de evaluación correspondiente. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- El alumno presentará en la dirección de la organización en la que ha realizado su formación el formato **FOR-TCP-P01-F04 Solicitud de revisión de examen teórico de AESA para la formación inicial de TCP** debidamente cumplimentado.

La organización notificará al examinador, a la mayor brevedad posible, las solicitudes recibidas.

- Según proceda, AESA o el propio examinador contestará a la organización en un plazo máximo de 7 días hábiles, desde la fecha de recepción de las solicitudes, mediante un nuevo acta de evaluación.

## 11. DISPONIBILIDAD DE LOS FORMATOS

Los formatos de solicitud se encuentran disponibles en la web de AESA

[Inicio>Ámbitos>Formación y exámenes>Formación al personal de vuelo>Formación Tripulante de Cabina de Pasajeros](#)

## 12. CAMBIOS RELEVANTES DE ESTA EDICIÓN

En esta edición se han aclarado ciertos puntos en cuanto a las condiciones bajo las que se realizan las pruebas del examen y en lo referente a los criterios de evaluación.